

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA -----

2 ----- (5,530) -----

3 Por la cual, la **CAJA DE AHORROS**, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis constituida
4 a su favor por **YAMILKA INES LAY DE MARTINEZ**, sobre la Finca **No.211414** de la provincia de
5 Panamá. -----

6 ----- Panamá, 7 de octubre de 2024. -----

7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
8 nombre, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí
9 Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de
10 Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos
11 treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **JANN CARLOS SALDAÑA**
12 **HERMMERLING**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad,
13 con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos tres- mil cuatrocientos
14 veinticuatro (4-703-1424), con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá,
15 actuando en su condición de **Gerente Regional y Apoderado**, de la **Caja de Ahorros**, entidad
16 bancaria oficial del estado, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos
17 (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado
18 por la Ley número setenta y ocho (78) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con
19 facultades legales para este acto, tal como consta en el Poder conferido mediante **Escritura**
20 **Pública número trece mil doce (13012) de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve**
21 **(2019)**, extendido en la **Notaria Cuarta del Circuito de Panamá**, e inscrito al Folio Real número
22 treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve (33359), sigla H, Entrada trescientos sesenta mil
23 cincuenta y dos/ dos mil diecinueve (360052/2019) desde el trece (13) de septiembre de dos mil
24 diecinueve (2019) de la **Sección de Mercantil del Sistema Electrónico de Inscripción Registral**
25 **(SIR)**, del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para esta operación, quien en
26 adelante se denominará **LA CAJA**, a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta **Escritura**
27 Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

28 **PRIMERO:** Que mediante **Escritura Pública número setecientos (700) de veintiocho (28) de**
29 **enero de dos mil dos (2002)**, extendida en la **Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá** e
30 inscrita a la **Ficha número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro**

(257844), Documento redi número trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y uno (316681), de la Sección de Hipoteca, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A (PRIVIVIENDA, S.A.) le otorgo préstamo a YAMILKA INES LAY DE MARTINEZ (LA CLIENTE) garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis, sobre la Finca o Folio Real número doscientos once mil cuatrocientos catorce (211414), inscrita al Código de ubicación número ocho mil setecientos dieciséis (8716), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para garantizar préstamo o facilidad crediticia.-----

SEGUNDO: Declara LA CAJA que mediante Escritura Pública número mil doscientos treinta y cuatro (1234) de veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2002), extendida en la Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.), en carácter de Fideicomitente; el CITIBANK, N.A., en su carácter de Fiduciario y la CAJA DE AHORROS, como Fideicomisario, acuerdan traspaso de bienes en fideicomiso inscrito a la Ficha FID-ciento ochenta y cuatro (FID-184), Documento Redi número trescientos veintiún mil doscientos setenta y uno (321271), en virtud del cual el Fideicomitente traspasó en Fideicomiso a favor del Fiduciario una cartera de Préstamos Hipotecarios para garantizar los Contratos de Líneas de Créditos que suscribieron el Fideicomitente y el Fideicomisario en la cual se cedió el préstamo otorgado en la Escritura Pública número setecientos (700) de veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2002), extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, que se describe en la cláusula primera. -----

TERCERO: : Declara LA CAJA mediante la Escritura Pública número seis mil doscientos setenta y uno (6271) de veintiséis (26) de julio de dos mil cuatro (2004), adicionada y corregida por la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (6458) de treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2004), ambas extendidas en la Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, la PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.), en carácter de Fideicomitente; y la CAJA DE AHORROS, como Fideicomisario, da su consentimiento en el documento de cesión de créditos celebrados entre CITIBANK, N.A. en carácter de EL CEDENTE y el BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., en su carácter de EL CESIONARIO, inscrito a la Ficha FID- trescientos veintiocho (FID-328), Documento

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

redi 651631, en virtud del cual el Fideicomitente traspasó en Fideicomiso a favor del Fiduciario una cartera de Préstamos Hipotecarios para garantizar los Contratos de Líneas de Créditos que suscribieron el Fideicomitente y el Fideicomisario en la cual se cedió el préstamo otorgado en la Escritura Pública número setecientos (700) de veintiocho (28) de enero de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, antes descrita.-----

CUARTO: Declara LA CAJA que mediante Escritura Pública número diecisiete mil trescientos veinte (17320) de veinte (20) de julio de dos mil cinco (2005), extendida en la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos (257800), Documento Redi número ochocientos veintidós mil doscientos ochenta y seis (822286), de la Sección de Hipotecas del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, el Fiduciario, o sea, el BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., traspasó y cedió a favor de LA CAJA los créditos hipotecarios y los derechos dimanantes de la referida Escritura Pública número setecientos (700) de veintiocho (28) de enero de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá. -----

QUINTO: Que por este medio LA CAJA en su condición de acreedor hipotecario declara cancelada la hipoteca, la anticresis y las restricciones si las hubiere, constituidas en la Escritura Pública número setecientos (700) de veintiocho (28) de enero de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, y que pesan sobre la referida Finca o Folio Real número doscientos once mil cuatrocientos catorce (211414). -----

SEXTO: Que LA CAJA hace esta cancelación de gravámenes en base a que las obligaciones contenidas en la mencionada Escritura Pública número setecientos (700) de veintiocho (28) de enero de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, que se describen en la cláusula primera de este acto, ha sido cancelada en su totalidad, según notificación recibida el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).-----

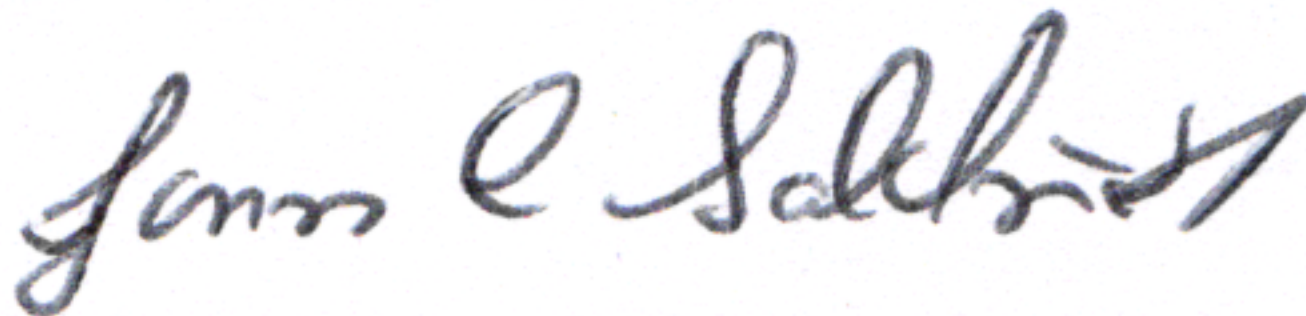
SEPTIMO: Declara LA CAJA que correrán por cuenta de La CLIENTE, los gastos incurridos en la confección de esta minuta de cancelación, así como su protocolización y posterior inscripción en Registro Público. -----

Minuta Refrendada por el Licenciado Alex Alberto Pérez guzmán, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos ochenta y uno - mil cuatrocientos uno (8-781-1401), idoneidad número veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro (26,964). -----

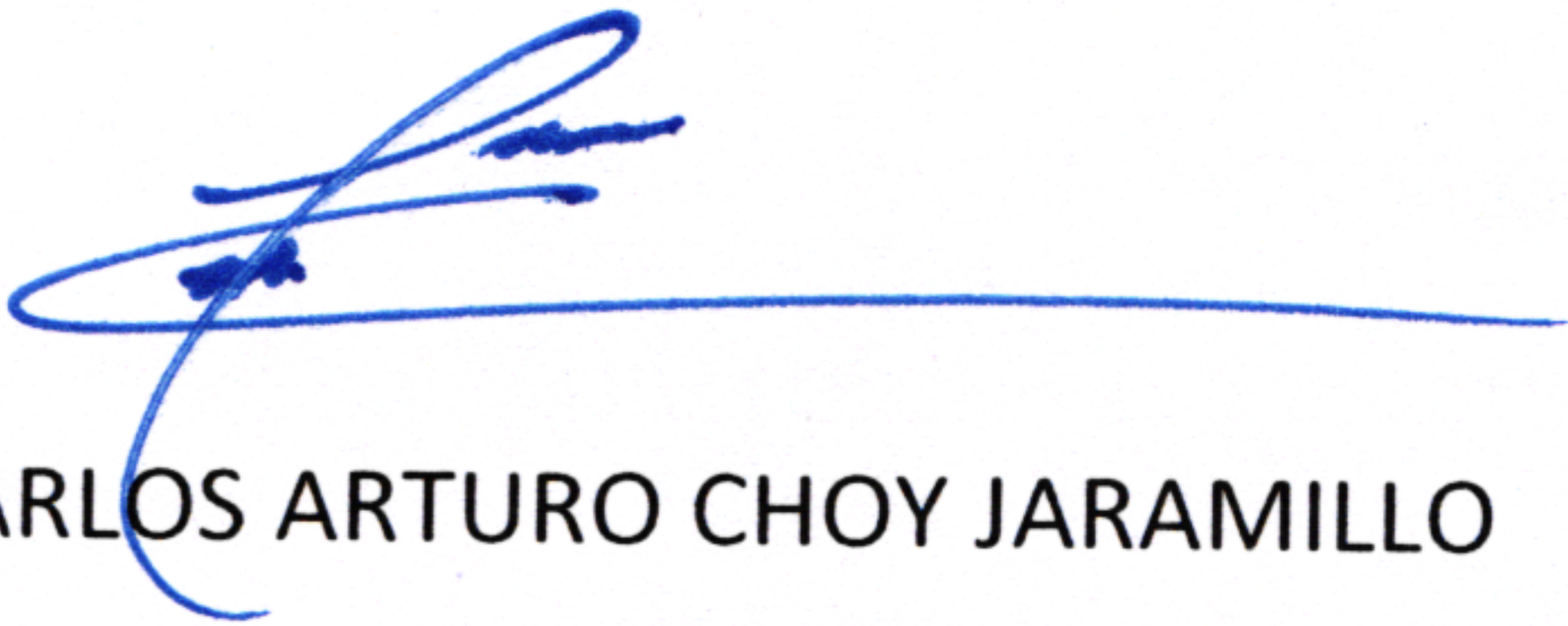
ADVERTI a los interesados que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA -----

(5,530) -----



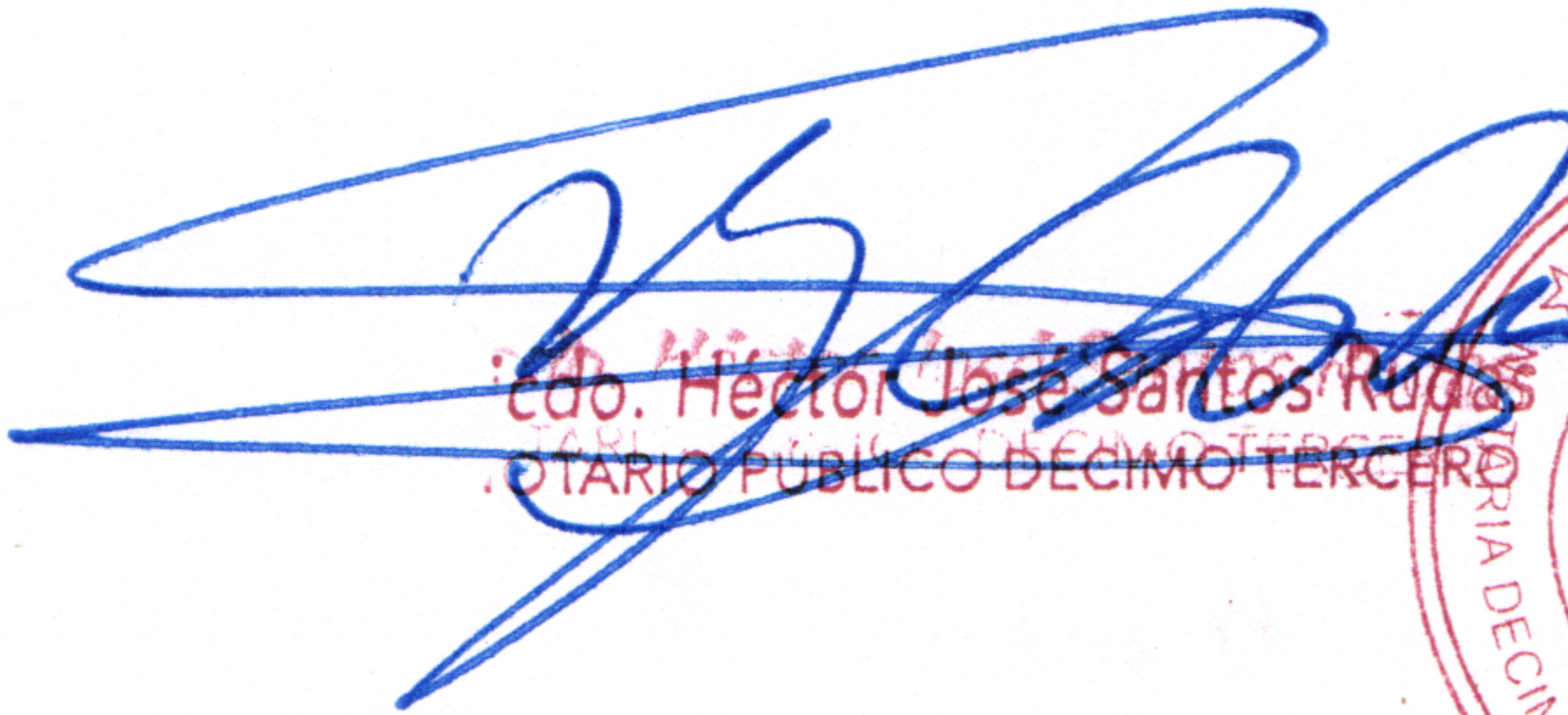
JANN CARLOS SALDAÑA HERMMERLING



CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO



MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO



Co. Héctor José Santos Ruelas
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



**CAJA AHORROS
MINUTA DE CANCELACION**

...compareció personalmente **JANN CARLOS SALDAÑA HERMMERLING**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos tres – mil cuatrocientos veinticuatro (**4-703-1424**), con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su condición de **Gerente Regional y Apoderado**, de la **Caja de Ahorros**, entidad bancaria oficial del estado, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley número setenta y ocho (78) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con facultades legales para este acto, tal como consta en el Poder conferido mediante **Escritura Pública número trece mil doce (13012) de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendido en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá**, e inscrito al Folio Real número treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve (**33359**), sigla H, Entrada trescientos sesenta mil cincuenta y dos/ dos mil diecinueve (360052/2019) desde el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) **de la Sección de Mercantil del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR)**, del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para esta operación, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá** e inscrita a la **Ficha número 257844, Documento redi número 316681**, de la Sección de Hipoteca, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A (PRIVIVIENDA, S.A.)** le otorgo préstamo a **YAMILKA INES LAY DE MARTINEZ (LA CLIENTE)** garantizado con **Primera Hipoteca y Anticresis**, sobre la **Finca o Folio Real número 211414, inscrita al Código de ubicación número 8716**, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para garantizar préstamo o facilidad crediticia.

SEGUNDO: Declara **LA CAJA** que mediante **Escritura Pública número 1234** de 21 de febrero de 2002, extendida en la Notaria Pública **Cuarta** del Circuito de Panamá, la **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, en carácter de Fideicomitente; el **CITIBANK, N.A.**, en su carácter de Fiduciario y la **CAJA DE AHORROS**, como Fideicomisario, acuerdan traspaso de bienes en fideicomiso inscrito a la **Ficha FID-ciento ochenta y cuatro (FID-184)**, Documento Redi número 321271, en virtud del cual el Fideicomitente traspasó en Fideicomiso a favor del Fiduciario una cartera de Préstamos Hipotecarios para garantizar los Contratos de Líneas de Créditos que suscribieron el Fideicomitente y el Fideicomisario en la cual se cedió el préstamo otorgado en la **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá**, que se describe en la cláusula primera.

TERCERO: Declara **LA CAJA** mediante la **Escritura Pública número 6271** de 26 de julio de 2004, adicionada y corregida por la **Escritura Pública número 6458** de 30 de julio de 2004, ambas extendidas en la Notaria Pública **Duodécima** del Circuito de Panamá, la **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, en carácter de Fideicomitente; y la **CAJA**

DE AHORROS, como Fideicomisario, da su consentimiento en el documento de cesión de créditos celebrados entre **CITIBANK, N.A.** en carácter de **EL CEDENTE** y el **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, en su carácter de **EL CESIONARIO**, inscrito a la Ficha FID- trescientos veintiocho (FID-328), Documento redi 651631, en virtud del cual el Fideicomitente traspasó en Fideicomiso a favor del Fiduciario una cartera de Préstamos Hipotecarios para garantizar los Contratos de Líneas de Créditos que suscribieron el Fideicomitente y el Fideicomisario en la cual se cedió el préstamo otorgado en la **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, antes descrita.**

CUARTO: Declara **LA CAJA** que mediante Escritura Pública **número 17320 de 20 de julio de 2005**, extendida en la Notaría Pública **Quinta** del Circuito de Panamá, e inscrita a la **Ficha número 257800**, Documento Redi número 822286, de la Sección de Hipotecas del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, el Fiduciario, o sea, el **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, traspasó y cedió a favor de **LA CAJA** los créditos hipotecarios y los derechos dimanantes de la referida **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá.**

QUINTO: Que por este medio **LA CAJA** en su condición de **acreedor hipotecario** declara cancelada la hipoteca, la anticresis y las restricciones si las hubiere, constituidas en la **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá**, y que pesan sobre la referida **Finca o Folio Real número 211414.**

SÉXTO: Que **LA CAJA** hace esta cancelación de gravámenes en base a que las obligaciones contenidas en la mencionada **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá**, que se describen en la cláusula primera de este acto, ha sido cancelada en su totalidad, según notificación recibida el 19 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Declara **LA CAJA** que correrán por cuenta de **La CLIENTE**, los gastos incurridos en la confección de esta minuta de cancelación, así como su protocolización y posterior inscripción en Registro Público.

Minuta Refrendada por el Licenciado Alex Alberto Pérez Guzmán, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos ochenta y uno – mil cuatrocientos uno (8-781-1401), idoneidad número veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro (26,964).

Yaritza/19-09-2024



**CAJA AHORROS
MINUTA DE CANCELACION**

...compareció personalmente **JANN CARLOS SALDAÑA HERMMERLING**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos tres – mil cuatrocientos veinticuatro **(4-703-1424)**, con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su condición de **Gerente Regional y Apoderado**, de la **Caja de Ahorros**, entidad bancaria oficial del estado, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley número setenta y ocho (78) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con facultades legales para este acto, tal como consta en el Poder conferido mediante **Escritura Pública número trece mil doce (13012) de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendido en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá**, e inscrito al Folio Real número treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve **(33359)**, sigla H, Entrada trescientos sesenta mil cincuenta y dos/ dos mil diecinueve (360052/2019) desde el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) **de la Sección de Mercantil del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR)**, del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para esta operación, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá** e inscrita a la **Ficha número 257844, Documento redi número 316681**, de la Sección de Hipoteca, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A (PRIVIVIENDA, S.A.)** le otorgo préstamo a **YAMILKA INES LAY DE MARTINEZ (LA CLIENTE)** garantizado con **Primera Hipoteca y Anticresis**, sobre la **Finca o Folio Real número 211414, inscrita al Código de ubicación número 8716**, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para garantizar préstamo o facilidad crediticia.

SEGUNDO: Declara **LA CAJA** que mediante Escritura Pública número **1234** de 21 de febrero de 2002, extendida en la Notaria Pública **Cuarta** del Circuito de Panamá, la **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, en carácter de Fideicomitente; el **CITIBANK, N.A.**, en su carácter de Fiduciario y la **CAJA DE AHORROS**, como Fideicomisario, acuerdan traspaso de bienes en fideicomiso inscrito a la **Ficha FID-ciento ochenta y cuatro (FID-184)**, Documento Redi número 321271, en virtud del cual el Fideicomitente traspasó en Fideicomiso a favor del Fiduciario una cartera de Préstamos Hipotecarios para garantizar los Contratos de Líneas de Créditos que suscribieron el Fideicomitente y el Fideicomisario en la cual se cedió el préstamo otorgado en la **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá**, que se describe en la cláusula primera.

TERCERO: Declara **LA CAJA** mediante la Escritura Pública número 6271 de 26 de julio de 2004, adicionada y corregida por la Escritura Pública número 6458 de 30 de julio de 2004, ambas extendidas en la Notaria Pública **Duodécima** del Circuito de Panamá, la **PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, en carácter de Fideicomitente; y la **CAJA**

DE AHORROS, como Fideicomisario, da su consentimiento en el documento de cesión de créditos celebrados entre **CITIBANK, N.A.** en carácter de **EL CEDENTE** y el **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, en su carácter de **EL CESIONARIO**, inscrito a la Ficha FID- trescientos veintiocho (FID-328), Documento redi 651631, en virtud del cual el Fideicomitente traspasó en Fideicomiso a favor del Fiduciario una cartera de Préstamos Hipotecarios para garantizar los Contratos de Líneas de Créditos que suscribieron el Fideicomitente y el Fideicomisario en la cual se cedió el préstamo otorgado en la **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, antes descrita.**

CUARTO: Declara **LA CAJA** que mediante Escritura Pública **número 17320 de 20 de julio de 2005**, extendida en la Notaría Pública **Quinta** del Circuito de Panamá, e inscrita a la **Ficha número 257800**, Documento Redi número 822286, de la Sección de Hipotecas del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, el Fiduciario, o sea, el **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, traspasó y cedió a favor de **LA CAJA** los créditos hipotecarios y los derechos dimanantes de la referida **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá.**

QUINTO: Que por este medio **LA CAJA** en su condición de **acreedor hipotecario** declara cancelada la hipoteca, la anticresis y las restricciones si las hubiere, constituidas en la **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá**, y que pesan sobre la referida **Finca o Folio Real número 211414.**

SÉXTO: Que **LA CAJA** hace esta cancelación de gravámenes en base a que las obligaciones contenidas en la mencionada **Escritura Pública número 700 de 28 de enero de 2002, extendida en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá**, que se describen en la cláusula primera de este acto, ha sido cancelada en su totalidad, según notificación recibida el 19 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Declara **LA CAJA** que correrán por cuenta de **La CLIENTE**, los gastos incurridos en la confección de esta minuta de cancelación, así como su protocolización y posterior inscripción en Registro Público.

Minuta Refrendada por el Licenciado Alex Alberto Pérez Guzmán, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos ochenta y uno – mil cuatrocientos uno (8-781-1401), idoneidad número veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro (26,964).

Yaritza/19-09-2024

